



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°047-2023-MDS/GM.

Salas, 21 de febrero del 2023

VISTO:

La CARTA N°005- RL-AV&VCG SAC-ALVV-2023 de fecha 09 de febrero del 2023 emitido por la empresa contratista AV&V Contratistas Generales; CARTA N°008-2023/WEMT-SUPERVISOR de fecha 15 de febrero del 2023 emitida por el Supervisor de la obra Ing. Wilson Ernesto Munayco Tasayco; INFORME N°095-2023-MDS/G.I.G.T. de fecha 22 de febrero del 2023 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Señala que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionarios de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde;

Que, el numeral 74.1) del artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en la primera disposición complementaria final de la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057, el personal descrito en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N°28175 – Ley Marco del Empleo Público – contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N°1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho D.L. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal de la entidad;

Que, según el inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal, la misma que se ha efectivizado mediante resolución de Alcaldía N°001-2023-MDS/ALC;

Que, con **Resolución de Alcaldía N°001-2023-MDS/ALC** de fecha 02 de enero de 2023 se designa al Gerente Municipal al señor CPC. CARLOS GUILLERMO AVALOS CASTILLO contratado como funcionario de confianza bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057-CAS.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°002-2023**, se DA FACULTADES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Salas – Ica, designado mediante Resolución de Alcaldía N°001-2023-MDS/ALC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, El artículo 34°, del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo referente a Modificaciones al contrato, señalando:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, por, su parte el artículo 198° del reglamento señala:

198.1. **Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto**, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor**, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, **contados desde el día siguiente de presentada la solicitud**. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, **contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo**, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, con fecha 06 de diciembre del 2022 la Municipalidad Distrital de Salas firma el **CONTRATO N°014-2022-SGAYCF/MDS** con la empresa **AV&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, encargada de la ejecución de obra, por un monto contractual de S/ 488,918.72 soles (Cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos dieciocho con 72/100 soles).

Que, con fecha 21 de diciembre del 2022, se firma el **Acta de Entrega de Terreno** y con fecha 22 de diciembre del 2022 se firma el **Acta de Inicio de Obra**, con los representantes de la empresa contratista, supervisora y de la entidad.

Que, con **fecha 09 de febrero del 2023** mediante **CARTA N°005- RL-AV&VCG SAC-ALVV-2023** la empresa contratista solicita ampliación de plazo a la supervisión por el plazo de 07 DIAS CALENDARIOS.

Que, con **fecha 15 de febrero del 2023** mediante **CARTA N°008-2023/WEMI-SUPERVISOR**, el Supervisor de la obra Ing. Wilson Ernesto Munayco Tasayco hace llegar la ampliación de plazo N°01; sosteniendo que es procedente la ampliación de plazo por el plazo de 07 DIAS CALENDARIOS.

Que, mediante **INFORME N°095-2023-MDS/G.I.G.T. de fecha 22 de febrero del 2023** la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial indica que existen las justificaciones de las causales ajenas a su voluntad del contratista para que se extendiera los días de ejecución, por lo que solicita opinión del asesor legal;

Así mismo, de acuerdo a la revisión de los actuados y hechos sobre la cronología en la ejecución de la obra y atendiendo a las causales de ampliación de plazo establecidas en el literal a) del artículo 197° del Reglamento de Contrataciones del Estado, se debe verificar el procedimiento establecido en el artículo 198° del reglamento, de lo que se advierte que:

Con fecha 22 de enero del 2023, mediante asiento de obra N° 21, el residente de obra estipula: "Debido a la ocurrencia de eventos que causan atrasos por motivos no atribuibles al contratista, consistentes en los paros indefinidos e intermitentes que vienen azotando todo el país y se viene presentando una crisis social y política, no ha sido posible realizar con normalidad el suministro de materiales tales como los adoquines para vía y veredas, cuyo retraso afecta el cronograma de obra y no permitió ejecutar las partidas conforme al cronograma, por lo que habiéndose afectado la ruta crítica, se requerirá ampliación de plazo, ya que el ritmo de la obra ha disminuido, por lo que se solicita a la supervisión autorización para presentar la solicitud de ampliación de plazo por esta causal."

Con fecha 25 de enero del 2023, mediante asiento de obra N° 24, el supervisor de obra estipula: "SE INDICA AL CONTRATISTA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ACUERDO A LO INDICADO AL ARTICULO 198.1. PARA QUE PROCEDA UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, EL CONTRATISTA, POR INTERMEDIO DE SU RESIDENTE ANOTA EN EL CUADERNO DE OBRA, EL INICIO Y EL FINAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A SU CRITERIO DETERMINEN AMPLIACIÓN DE PLAZO Y DE SER EL CASO, EL DETALLE DEL RIESGO NO PREVISTO, SEÑALANDO SU EFECTO Y LOS HITOS AFECTADOS O NO CUMPLIDOS. TRATÁNDOSE DE MAYORES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

METRADOS EN CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS, EL RESIDENTE ANOTA EN EL CUADERNO DE OBRA EL INICIO DE LA CAUSAL, LUEGO DE LA CONFORMIDAD EMITIDA POR EL SUPERVISOR, Y EL FINAL DE ESTA A LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES DE CONCLUIDA LA CIRCUNSTANCIA INVOCADA, EL CONTRATISTA O SU REPRESENTANTE LEGAL SOLICITA, CUANTIFICA Y SUSTENTA SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO ANTE EL INSPECTOR O SUPERVISOR, SEGÚN CORRESPONDA, CON COPIA A LA ENTIDAD, SIEMPRE QUE LA DEMORA AFECTE LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE. SE AUTORIZA AL CONTRATISTA A SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTAS DE ACUERDO AL ARTICULO 197 DEL RLCE".

Con fecha 31 de enero del 2023, mediante asiento de obra N° 28, el residente de obra estipula: "Se deja constancia que ayer lunes 30.01.2023 en horas de la tarde se inició con el desbloqueo de la carretera de Lima a Ica, por lo que hace suponer que los proveedores de materiales reprogramarán sus suministros en la presente semana. Por lo indicado anteriormente la circunstancia final de la motivación de solicitud de ampliación de plazo por la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista, debido al bloqueo de las carreteras que impidió el suministro de materiales como cemento y adoquines que son materiales de las partidas de la ruta crítica, será la llegada de le material comprado a obra. Una vez llegue a obra se volverá a invocar la causal así como sus circunstancias inicial y final, que ya han venido siendo descritas en el presente cuaderno de obra en varias ocasiones.

Con fecha 02 de agosto del 2021, mediante asiento de obra N° 59, el residente de obra estipula: "SE INDICA A LA ENTIDAD QUE LO INDICADO POR EL CONTRATISTA SE AJUSTA A LA SITUACION DE BLOQUEOS POR LO TANTO SE INDICA QUE SE PROCEDA CON LA AMPLIACION DE PLAZO, SE INDICA QUE SE RECEPCIONO Y CONSILO LOS METRADOS CORRESPONDIENTES A LA VALORIZACION N°02 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2023 DEL CONTRATISTA PARA SU TRAMITE RESPECTIVO. SE AUTORIZA LA REALIZACION DE MAYORES METRADOS EN LA AVENIDA "A" EN EL SECTOR DE LA PLAZA YA QUE SE TIENE QUE REALIZAR A FIN DE CUMPLIR CON LAS METAS TRAZADAS. SE INDICA AL CONTRATISTA SOBRE LA CONSULTA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA AMPLIACIÓN DE LAS TAPAS DEL CANAL EXISTENTE HACIA AMBOS LADOS, PARA PODER CUMPLIR EL DISEÑO DEL ADOQUINADO EN VEREDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SE PONDRÁ DE CONOCIMIENTO A LA ENTIDAD PARA TOMAR UNA DECISION A FIN DE DEFINIR DICHA ZONA DE TRABAJO. SE RECEPCIONA LAS RESPUESTA DEL CONSULTOR MEDIANTE CARTA N° 024-2023—MDS/GIGT. DANDO POR CONCLUIDO DICHAS CONSULTAS. SE INDICA QUE LA ENTIDAD DEBE DE REALIZAR EL PAGO COMPLETO DEL ADELANTO DE MATERIALES AL CONTRATISTA".

ANÁLISIS

- El contratista señala el inicial de la causal mediante **asiento de cuaderno de obra digital N°21**, mencionados en el ITEM anterior.
- El contratista señala el fin de la causal mediante **asiento de cuaderno de obra digital N°28**.
- Dentro de los 15 días de concluido las causales, el contratista sustenta y cuantifica su ampliación de plazo mediante la **CARTA N°005- RL-AV&VCG SAC-ALVV-2023 con fecha 09 de febrero del 2023** hacia la supervisión y copia a la entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- d. La supervisión remite hacia la entidad la **CARTA N°008-2023/WEMT-SUPERVISOR con fecha 15 de febrero del 2023**, dentro de los 05 días hábiles siguientes de haber recibido el informe de la empresa contratista.
- e. La entidad con **CARTA N°017-A-2023-MDS/G.I.G.T. con fecha 17 de febrero del 2023** solicita la aclaración de algunos términos referentes a la ampliación de plazo al supervisor.
- f. La supervisión remite a la entidad la **CARTA N°008-2023/WEMT-SUPERVISOR**, lo solicitado por la entidad.

CONCLUSIONES

- a. Se concluye que es **PROCEDENTE la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01**, al ser las causales NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA.
- b. Además, el contratista concluye en su informe de cuantificación de plazo, **RENUNCIAR A LOS GASTOS GENERALES** que genera dicha ampliación, esto con el fin de poder seguir con el trámite correspondiente sin complicación alguna.
- c. **Ampliación de plazo N°01: 07 DIAS CALENDARIOS**
- d. **Nueva fecha de término contractual: 03 DE MARZO DEL 2023.**

Que, en ese sentido, se denota que han existido causas no atribuibles al contratista ni a la entidad. En relación al plazo para su presentación conforme al procedimiento establecido en el artículo 198° del reglamento, se tiene que el contratista ha presentado su pedido de ampliación de plazo dentro del plazo de 15 días que señala la norma, contados desde el final de la circunstancia, **ASIENTO N°28 del Residente de fecha 31 de enero del 2023, el 09 de febrero del 2023** presento su pedido ante el Supervisor de la obra; y, el Supervisor ha emitido su informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, remitiéndolo a la Entidad el **15 de febrero del 2023**, es decir, dentro del plazo legal; con lo cual se cumple con el procedimiento que exige el artículo 198° del reglamento:

Que, respecto a la presentación de la solicitud de ampliación de plazo fuera del plazo de ejecución de obra, el OSCE ha emitido opiniones:

Opinión N°272-2017/DTN: "Cabe indicar que la conclusión de la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo de obra puede ocurrir con anterioridad o con posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por lo que la solicitud de ampliación de plazo, en el caso de obras y siempre que se cumplan con los requisitos exigidos por la ley, puede presentarse con posterioridad al término del plazo de ejecución de la obra, pero siempre dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada."

Opinión N°125-2018/DTN: "En el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado vigente, es admisible la solicitud de ampliación de plazo presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento, aun cuando fuera posterior al término del plazo de ejecución de la obra, siempre que dicha



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

solicitud se presente dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada."

Que, con **INFORME LEGAL N°049-2023-GAJ/MDS de fecha 23 de febrero del 2023** opina, que resulta **PROCEDENTE** la Ampliación de plazo N°01 por un plazo de 07 días calendarios, siendo la nueva fecha de término del plazo contractual el 03 de marzo del 2023.

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución; y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

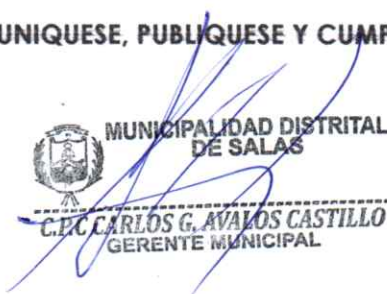
ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSITABILIDAD Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ORNATO DEL PARQUE DEL SECTOR LA RANCHERIA DEL DISTRITO DE SALAS - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con **CUI N°2555114, POR EL PLAZO DE 07 DIAS CALENDARIOS** teniendo como nueva fecha de término contractual el 03 DE MARZO DEL 2023 sin que ello implique el reconocimiento de gastos generales.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial para el cumplimiento de la presente y demás UNIDADES ORGANICAS que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución, a las demás dependencias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SALAS

C.P.C. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME LEGAL N° 049-2023-GAJ/MDS

PARA : CPC. CARLOS AVALOS CASTILLOS
Gerente Municipal -MDS

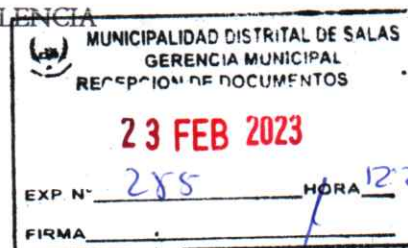
ATENCION : ING. CESAR ELIAS AYBAR LLAUCA
Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial -MDS

DE : ABOG. JUAN PABLO MENDOZA VALENZUELA
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Ampliación de plazo N° 01

REFERENCIA : Informe N° 095-2023-GIGT/MDS

FECHA : Salas, 21 febrero del 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mis saludos, y a la vez hacer llegar el informe legal en atención al asunto y documentos de la referencia.

I. ANTECEDENTES.

- Informe N° 095-2023-GIGT/MOS, de fecha 22 de febrero del año 2023.
- Carta N° 010-2023-/WEMT-SUPERVISOR de fecha 20 de febrero del año 2023.
- Informe Técnico N° 007-2023/WEMT-SUPERVISOR.
- Carta N° 011-RL-AV&V CG SAC-ALVV-2023. De fecha 18 de febrero del año 2023. y
- Otros.

II. PEDIDO.

Que, mediante el Informe de Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, solicita opinión legal sobre ampliación del plazo solicitado.

III. BASE LEGAL.

3.1. Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°. 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política. Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

"Artículo 194. Las municipalidades provinciales y distritales son las árganas de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. Pueden ser reelegidos. Su mandato es revocable e irrenunciable, conforme a ley".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.2. Que, en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

ARTÍCULO 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

- 3.3. Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado

Artículo 70. Suspensión del plazo de ejecución Ante eventos no atribuibles a la Entidad Pública o Empresa Privada que originan la paralización del Proyecto, las partes pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución vía adenda hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y costos. Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con la establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita. Cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

OPINION N° 011-202/DTN

21. "(...) ¿Es absolutamente necesario y condicionante para que proceda la ampliación de plazo, anotar en el cuaderno de obra como asunto a mencionar de manera expresa en el tenor de asiento las palabras "INICIO DE CAUSAL" para que dicha anotación de lugar sea considerada como la que da cuenta del inicio de determinada causal de ampliación de plaza"?





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OPINION NP 061-2021/DTN

"Confirmar si la LCE y el RLCE facultan a una Entidad a rechazar una solicitud de ampliación de plazo por atrasos en la ejecución de una obra alegando que, en el futuro, reducirá las prestaciones o aprobará un presupuesto deductivo vinculado a una prestación adicional"

3.4. Que, El artículo 34°, del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo referente a Modificaciones al contrato, señalando:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

3.5. Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

3.6. Que, por, su parte el artículo 198° del reglamento señala:

198.I. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

IV. EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS HECHOS.

Con fecha 09/02/2023 mediante CARTA N° 005-RL-AV&V CG SAC-ALVV-2023 el contratista de la ejecución de obra solicita una ampliación de plazo n° 01.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Con fecha 20/02/2023 mediante CARTA N° 010-2023/WEMT-SUPERVISOR, el supervisor declara procedente la ampliación de plazo solicitada por el contratista.

En virtud de lo expuesto, se puede afirmar que para que un contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes únicamente las siguientes: i) se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 169 del Reglamento; i) que el acaecimiento de cualquiera de estas causales implique la modificación de la Ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; y i) que se cumplan las formalidades y procedimiento contemplados en el artículo 170 del Reglamento. En consecuencia, **una Entidad podrá rechazar una solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, cuando no concurren las condiciones antes mencionadas.**

Mediante CARTA N° 010-2023/WEMT-SUPERVISOR el supervisor declara procedente la ampliación de plazo n° 01 presentada por el contratista AV&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., teniendo en consideración la OPINION OSCE OPINION N° 011-202/DTN y OPINION N° 061-2021/DTN estas solicitudes de ampliaciones de plazo SON PROCEDENTES los motivos son los siguientes:

Para que procesa una ampliación de plazo de conformidad con los establecido en el artículo presente, **el contratista por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

El contratista según CARTA N° 005-RL-AV&V CG SAC-ALVV-2023 solicita una ampliación de plazo.

- Es necesario mencionar que el asiento de **cuaderno de obra N° 21** con fecha 22/01/2023 precisa: En vista de que inicio el paro indefinido y bloqueo de carreteras que postergo la ejecución de partidas de ruta críticas por falta de materiales, se ha visto afectado, por lo tanto, la ejecución planificada se podrá cumplir.
- Es necesario mencionar que el asiento de cuaderno de obra N° 28 con fecha 31/01/2023 precisa. Se deja constancia que ayer lunes 30.01.2023 en horas de la tarde se inició con el desbloqueo de la carretera de lima a lea, por lo que hace suponer que los proveedores de materiales reprogramaran sus suministros en la presente semana. Por lo indicado anteriormente la circunstancia final de la motivación de solicitud de ampliación de plazo por la causal de Atrasas y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista, debido al bloqueo de las carreteras que impidió el suministro de materiales como cemento y adoquines que son materiales de las partidas de la ruta crítica, será la llegada del material comprado a obra.

Que, en ese sentido, se denota que han existido causas no atribuibles al contratista ni a la entidad. En relación al plazo para su presentación conforme al procedimiento establecido en el artículo 198° del reglamento, se tiene que el contratista ha presentado su pedido de ampliación de plazo dentro del plazo de 15 días que señala la norma, contados desde el final de la circunstancia, ASIENTO N°28 del Residente de fecha 31 de enero del 2023, el 09 de febrero del 2023 presento su pedido ante el Supervisor de la obra; y, el Supervisor ha emitido su informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, remitiéndolo a la Entidad el 15 de febrero del 2023, es decir, dentro del plazo legal; con lo cual se cumple con el procedimiento que exige el artículo 198° del reglamento; Que, respecto a la presentación de la solicitud de ampliación de plazo fuera del plazo de ejecución de obra, el OSCE ha emitido opiniones:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Opinión N°272-2017/DTN: "Cabe indicar que la conclusión de la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo de obra puede ocurrir con anterioridad o con posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por lo que la solicitud de ampliación de plazo, en el caso de obras y siempre que se cumplan con los requisitos exigidos por la ley, puede presentarse con posterioridad al término del plazo de ejecución de la obra, pero siempre dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada."

Opinión N°125-2018/DTN: "En el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado vigente, es admisible la solicitud de ampliación de plazo presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento, aun cuando fuera posterior al término del plazo de ejecución de la obra, siempre que dicha solicitud se presente dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada."

V. CONCLUSIONES.

Sobre la base del análisis precedente, esta oficina de Asesoría Jurídica concluye que el pedido formulado por el administrado, debe ser declarado procedente y en consecuencia:

- PRIMERO. Declarar PROCEDENTE la ampliación del plazo N° 01 por 07 días calendario solicitados, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSITABILIDAD Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ORNATO DEL PARQUE DEL SECTOR LA RANCHERIA DEL DISTRITO DE SALAS - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" siendo la nueva fecha de término de plazo contractual el 03 de marzo del 2023.

VI. RECOMENDACIONES.

- Se derive la presente opinión a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial para la emisión del acto administrativo correspondiente.

Es todo cuanto tengo que informar quedando para cualquier, ampliación y aclaración del presente

Atentamente.-



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS**
Abog. JUAN PABLO MENDOZA VALENCIA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N°095-2023-MDS/G.I.G.T.

A : Abog. CARLOS AVALOS CASTILLO
GERENCIA MUNICIPAL

ATENCION : Abog. JUAN PABLO MENDOZA VALENCIA
ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : RESOLUCION DE AMPLIACION DE PLAZO

REFERENCIA : CARTA N° 005-RL-AV&VCGSAC-ALVV-2023
CARTA N° 008-2023/WEMT-SUPERVISOR
CARTA N° 010-2023/WEMT-SUPERVISOR

FECHA : Salas, 22 de febrero del 2023



Por medio del presente me dirijo a Usted, con la finalidad de informar respecto al documento de la referencia en donde el SUPERVISOR de la obra remite a la entidad la CARTA N° 008-2023/WEMT-SUPERVISOR el cual contiene la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del contratista de la obra.

I. DATOS GENERALES

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSITABILIDAD Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ORNATO DEL PARQUE DEL SECTOR LA RANCHERIA DEL DISTRITO DE SALAS - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"

- | | |
|--|---|
| 1. Ubicación | : SALAS – ICA – ICA |
| 2. Entidad Contratante | : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS |
| 3. Contratista | : <u>AV&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.</u> |
| 4. Sistema de Contratación | : POR CONTRATA – A PRECIOS UNITARIOS |
| 5. Proceso de Ejecución | : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°014-2022-MDS-CS |
| 6. Contrato de Ejecución de Obra | : CONTRATO N°014-2022-SGAYCP/MDS |
| 7. Monto del contrato de Obra | : S/ 488,918.72 Soles |
| 8. Representante Legal del Contratista | : ANTONY LUIS VERGARA VICUÑA |
| 9. Supervisor de Obra | : ING. WILSON ERNESTO MUNAYCO TASAYCO |
| 10. Residente de Obra | : ING. CARLOS ALBERTO ASTETE FLORES |
| 11. Plazo de Ejecución de Obra | : 60 DÍAS CALENDARIOS |
| 12. Entrega de Terreno | : 21 de Diciembre del 2022. |
| 13. Inicio de obra | : 22 de Diciembre del 2022 |
| 14. Fecha de termino | : 19 de Febrero del 2023 |
| 15. Suspensión de plazo n°01 | : 05 de Enero del 2023 |
| 16. Reinicio de obra | : 10 de Enero del 2023 |
| 17. Fecha de termino programada | : 24 de Febrero del 2023 |
| 18. Fecha de termino reprogramada | : 03 de Marzo del 2023 |

II. ANTECEDENTES

- Con fecha **06 de diciembre del 2022** la Municipalidad Distrital de Salas firma el **CONTRATO N°014-2022-SGAYCP/MDS** con la empresa **AV&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, encargada de la ejecución de obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

por un monto contractual de **S/ 488,918.72 soles** (Cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos dieciocho con 72/100 soles).

2. Con fecha **21 de diciembre del 2022**, se firma el **Acta de Entrega de Terreno**, con los representantes de la empresa contratista, supervisora y de la entidad.
3. Con fecha **22 de diciembre del 2022**, se firma el **Acta de Inicio de Obra**, con los representantes de la empresa contratista, supervisora y de la entidad.
4. Con fecha 22 de enero del 2023, mediante asiento de obra N° 21, el residente de obra estipula: "Debido a la ocurrencia de eventos que causan atrasos por motivos no atribuibles al contratista, consistentes en los paros indefinidos e intermitentes que vienen azotando todo el país y se viene presentando una crisis social y política, no ha sido posible realizar con normalidad el suministro de materiales tales como los adoquines para vía y veredas, cuyo retraso afecta el cronograma de obra y no permitió ejecutar las partidas conforme al cronograma, por lo que habiéndose afectado la ruta crítica, se requerirá ampliación de plazo, ya que el ritmo de la obra ha disminuido, por lo que se solicita a la supervisión autorización para presentar la solicitud de ampliación de plazo por esta causal."
5. Con fecha 25 de enero del 2023, mediante asiento de obra N° 24, el supervisor de obra estipula: "SE INDICA AL CONTRATISTA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ACUERDO A LO INDICADO AL ARTICULO 198.1. PARA QUE PROCEDA UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, EL CONTRATISTA, POR INTERMEDIO DE SU RESIDENTE ANOTA EN EL CUADERNO DE OBRA, EL INICIO Y EL FINAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A SU CRITERIO DETERMINEN AMPLIACIÓN DE PLAZO Y DE SER EL CASO, EL DETALLE DEL RIESGO NO PREVISTO, SEÑALANDO SU EFECTO Y LOS HITOS AFECTADOS O NO CUMPLIDOS. TRATÁNDOSE DE MAYORES METRADOS EN CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS, EL RESIDENTE ANOTA EN EL CUADERNO DE OBRA EL INICIO DE LA CAUSAL, LUEGO DE LA CONFORMIDAD EMITIDA POR EL SUPERVISOR, Y EL FINAL DE ESTA A LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES DE CONCLUIDA LA CIRCUNSTANCIA INVOCADA, EL CONTRATISTA O SU REPRESENTANTE LEGAL SOLICITA, CUANTIFICA Y SUSTENTA SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO ANTE EL INSPECTOR O SUPERVISOR, SEGÚN CORRESPONDA, CON COPIA A LA ENTIDAD, SIEMPRE QUE LA DEMORA AFECTE LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE. SE AUTORIZA AL CONTRATISTA A SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTAS DE ACUERDO AL ARTICULO 197 DEL RLCE"
6. Con fecha 31 de enero del 2023, mediante asiento de obra N° 28, el residente de obra estipula: "Se deja constancia que ayer lunes 30.01.2023 en horas de la tarde se inició con el desbloqueo de la carretera de Lima a Ica, por lo que hace suponer que los proveedores de materiales reprogramarán sus suministros en la presente semana. Por lo indicado anteriormente la circunstancia final de la motivación de solicitud de ampliación de plazo por la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista, debido al bloqueo de las carreteras que impidió el suministro de materiales como cemento y adoquines que son materiales de las partidas de la ruta crítica, será la llegada de le material comprado a obra. Una vez llegue a obra se volverá a invocar la causal así como sus circunstancias inicial y final, que ya han venido siendo descritas en el presente cuaderno de obra en varias ocasiones."
7. Con fecha 02 de agosto del 2021, mediante asiento de obra N° 59, el residente de obra estipula: "SE INDICA A LA ENTIDAD QUE LO INDICADO POR EL CONTRATISTA SE AJUSTA A LA SITUACION DE BLOQUEOS POR LO TANTO SE INDICA QUE SE PROCEDA CON LA AMPLIACION DE PLAZO, SE INDICA QUE SE RECEPCIONO Y CONSILIO LOS METRADOS CORRESPONDIENTES A LA VALORIZACION N°02 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2023 DEL CONTRATISTA PARA SU TRAMITE RESPECTIVO. SE AUTORIZA LA REALIZACION DE MAYORES METRADOS EN LA AVENIDA "A" EN EL SECTOR DE LA PLAZA YA QUE SE TIENE QUE REALIZAR A FIN DE CUMPLIR CON LAS METAS TRAZADAS. SE INDICA AL CONTRATISTA SOBRE LA CONSULTA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA AMPLIACIÓN DE LAS TAPAS DEL CANAL EXISTENTE HACIA AMBOS LADOS, PARA PODER CUMPLIR EL DISEÑO DEL ADOQUINADO EN VEREDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SE PONDRÁ DE CONOCIMIENTO A LA ENTIDAD PARA TOMAR UNA DECISION A FIN DE DEFINIR DICHA ZONA DE TRABAJO. SE RECEPCIONA LAS RESPUESTA DEL CONSULTOR MEDIANTE CARTA N° 024-2023—MDS/GIGT. DANDO POR CONCLUIDO DICHAS CONSULTAS. SE INDICA QUE LA ENTIDAD DEBE DE REALIZAR EL PAGO COMPLETO DEL ADELANTO DE MATERIALES AL CONTRATISTA"





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

III. BASE LEGAL

Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

Artículo 197 Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

- A) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- B) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- C) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Análisis del artículo

Los atrasos en la ejecución de las partidas contractuales que se encuentran en la ruta crítica no son atribuibles al contratista, en razón que, para ejecutar dichas partidas críticas, en primer lugar, se deben de ejecutar las partidas adicionales aprobadas por la Entidad.

El hecho invocado, relacionado al atraso en la ejecución de partidas críticas contractuales postergadas, se encuentra inmerso en la causal B) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

Artículo 198 Procedimiento de ampliación de plazo

198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco días (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3 En caso el inspector o supervisor no emita informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4 Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Análisis del artículo

- El contratista señala el inicio de la causal mediante asiento de cuaderno de **obra digital N° 21**, mencionados en el **ítem II ANTECEDENTES** del presente informe.
- El contratista señala el fin de la causal mediante asiento de cuaderno de **obra digital N° 28**, mencionados en el **ítem II ANTECEDENTES** del presente informe.
- Dentro de los 15 días de concluido las causales, el contratista sustenta y cuantifica su ampliación de plazo mediante la **CARTA N° 005-RL-AV&V CG SAG – ALVV -2023** con fecha de 09 de febrero del 2023 hacia la supervisión y copia a la entidad.
- La supervisión remite hacia la entidad el **CARTA N° 008-2023/WEMT-SUPERVISOR**, dentro de los 05 días hábiles siguientes de haber recibido el informe de la empresa contratista.
- La entidad con **CARTA N°017-A-2023-MDS/G.I.G.T.** con fecha 17 de febrero del 2023 solicita la aclaración de algunos términos referentes a la ampliación de plazo al supervisor.
- La supervisión remite hacia la entidad el **CARTA N° 010-2023/WEMT-SUPERVISOR**, lo solicitado por la entidad.

IV. ANALISIS

a. Causal de la Ampliación Solicitada

El contratista determina como causal invocada para la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 es **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, ya que la empresa contratista sufre un retraso al no poder ejecutar partidas comprendidas en la ruta crítica ya que no se cuenta con abastecimiento de insumos en el mercado local debido al cierre de la panamericana sur.

b. Cuantificación del plazo solicitado

De la cuantificación, la empresa contratista ha determinado el tiempo que conlleva realizar las partidas enlazadas en la causal, tomando en cuenta el diagrama Gantt del expediente tecnico y los análisis de precios unitarios de cada partida y su respectivo metrado.

Posterior a la evaluación correspondiente esta entidad reconocerá como plazo el tiempo que conlleve ejecutar las partidas enlazadas, por lo tanto, se reconoce **7 DIAS CALENDARIOS**.

c. Nueva fecha de término de obra

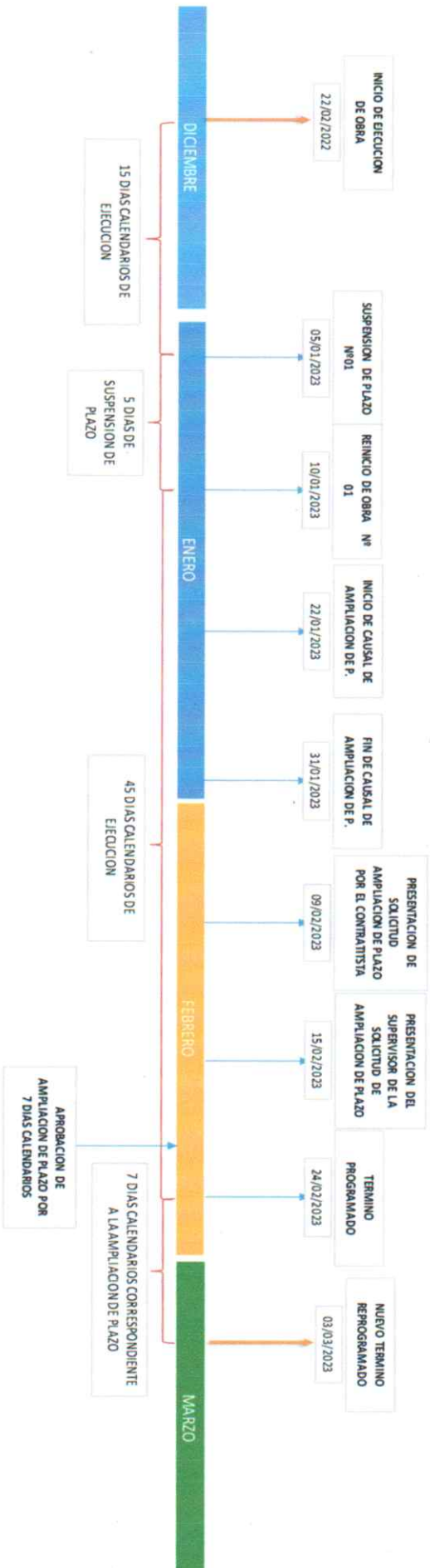
Teniendo en cuenta el plazo otorgado líneas arriba, la nueva fecha de término de obra será el 03 de marzo del 2023, tal como se muestra en la siguiente línea de vida del presente proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSITABILIDAD Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ORNATO DEL PARQUE DEL SECTOR LA RANCHERIA DEL DISTRITO DE SALAS - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se hizo la revisión de los fundamentos presentados para la AMPLIACION DE PLAZO N°01 por 7 DIAS CALENDARIO de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSITABILIDAD Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ORNATO DEL PARQUE DEL SECTOR LA RANCHERIA DEL DISTRITO DE SALAS - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", en donde se concluye que es **PROCEDENTE** la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01**, al ser los causales **NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**

Además, el contratista concluye en su informe de cuantificación de plazo, renunciar a los gastos generales que genera dicha ampliación, esto con el fin de poder seguir con el trámite correspondiente sin complicación algún,

Ante lo expuesto tenemos:

- **AMPLIACION DE PLAZO N° 01: 07 DIAS CALENDARIO**
- **NUEVA FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL: 03 DE MARZO DEL 2023**

Por lo expuesto líneas arriba le remito la presente con el fin de que pueda ser aprobado mediante **ACTO RESOLUTIVO**.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

ING. CESAR ELIAS AYBAR LLAUCA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Y GESTION TERRITORIAL

Adjunto:

Expediente de ampliación de plazo N° 01.

NOTIFICACION DE RESOLUCIONES DE GERENCIA

RESOLUCION DE GERENCIA N° 047-2023-MDS/GM

21 DE FEBRERO DEL 2023



OBRAS _____

SE ADJUNTA EN ORIGINAL PARA EL AREA DE OBRAS

_INFOME LEGAL N° 049-2023 GAJ/MDS Y TODO EL EXPEDIENTE COMPLETO QUE DA ORIGEN A LA RESOLUCIÓN ORIGINAL

04 JUEGOS DE RESOLUCIÓN EN ORIGINAL